



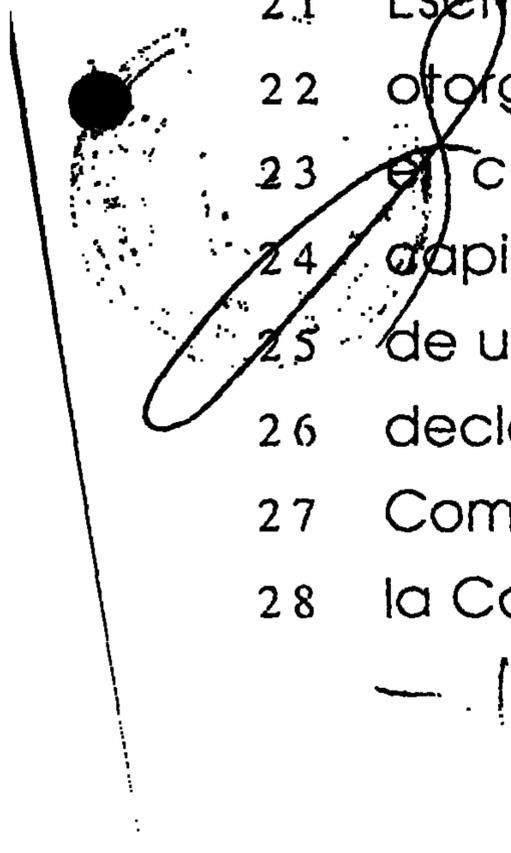
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL,
 AUMENTO DE CAPITAL, AUMENTO DE
 OBJETO, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
 LA COMPAÑIA ANONIMA
 CONSTRUCTORA SECMA S.A., -----
 CUANTIA: INDETERMINADA,-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
 Guayas, República del Ecuador, el día ~~seis de Enero~~
 del año dos mil, ante mí, Abogado Marcos Díaz
 Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,
 comparece la compañía anónima CONSTRUCTORA
 SECMA S.A., a través del señor JOSE ANTONIO LOPEZ
 DELGADO, soltero , ejecutivo; en su calidad de
 Gerente General; el compareciente ecuatoriano,
 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz
 para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.-
 Bien instruído en el objeto y resultados de esta Escritura,
 a la que procede con amplia y entera libertad, para su
 otorgamiento me presentó una minuta del tenor
 siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de
 Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar el
 otorgamiento e incorporación de una que contenga
 el cambio de Denominación social, aumento de
 capital, Aumento del objeto, y reforma de estatutos
 de una compañía al tenor de las siguientes cláusulas y
 declaraciones que siguen: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**
 Comparece al otorgamiento de esta Escritura Pública,
 la Compañía Anónima CONSTRUCTORA SECMA S.A., a



1 través del señor José Antonio López Delgado, en su
2 calidad de Gerente General, según consta del
3 nombramiento debidamente inscrito en el Registro
4 Mercantil de Guayaquil, cuya copia le adjuntamos
5 para los fines legales consiguientes.- **SEGUNDA.-**
6 **ANTECEDENTES:** A) Por Escritura Pública que autorizó el
7 Notario de éste Cantón, Abogado Marcos Díaz
8 Casquete el día treinta y uno de Marzo de mil
9 novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro
10 Mercantil de Guayaquil, el día once de Mayo de Mil
11 novecientos noventa y tres, se constituyó la COMPAÑIA
12 ANONIMA CONSTRUCTORA SECMA S.A., con un capital
13 suscrito de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000); B)
14 Por Escritura Pública que autorizó el Notario de éste
15 Cantón, Abogado Marcos Díaz Casquete el día
16 veintiseis de Diciembre de mil novecientos noventa y
17 cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil,
18 el día primero de Marzo de Mil novecientos noventa y
19 cinco, se aumentó el capital social de la COMPAÑIA
20 ANONIMA CONSTRUCTORA SECMA S.A., con un capital
21 suscrito de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000) en la
22 suma de Tres millones de sucres con lo quedo
23 aumentado su capital suscrito en CINCO MILLONES DE
24 SUCRES (5'000.000) y un capital autorizado de DIEZ
25 MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000) y
26 consecuentemente reformado parcialmente su
27 Estatuto Social (C) La Junta General Extraordinaria de
28 accionistas de la mencionada Compañía en su sesión



DEL CANTON
GUAYÁQUIL

AB. MARCOS N.
DÍAZ-CASQUETE

1 celebrada el día Veinte de Diciembre de mil
 2 novecientos noventa y nueve, resolvió: **Uno.** Cambiar
 3 la denominación social de la Compañía Anónima
 4 Constructora SECMA S.A. por la denominación social
 5 "Compañía Anónima SECMA"; **Dos.-** Aumentar el
 6 capital suscrito de la compañía y fijar el capital
 7 autorizado la misma que es de CINCO MILLONES de
 8 sucres (S/. 5'000.000) a la suma de VEINTE MILLONES DE
 9 SUCRES (S/. 20'000.000,00), es decir efectuar un
 10 aumento de QUINCE MILLONES DE SUCRES
 11 (S/.15'000.000,00), mediante la emisión de Quince mil
 12 (15.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de
 13 un mil sucres cada una y un capital autorizado de
 14 CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/.40'000.000); **Tres.-**
 15 Aceptar la suscripción y forma de pago de las
 16 acciones provenientes del aumento de capital;
 17 **Cuatro.-** Aumento del objeto social de la Compañía
 18 Anónima Constructora SECMA S.A.; y, **Cinco.-** Reformar
 19 consecuentemente, los artículos Primero y Tercero del
 20 Capítulo primero; Quinto del Capítulo segundo, todos
 21 de la Cláusula Tercera y la Cláusula Cuarta del
 22 Estatuto Social de la Compañía Anónima Constructora
 23 SECMA S.A. TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL,
 24 AUMENTO DE CAPITAL, AUMENTO DEL OBJETO SOCIAL Y
 25 REFORMA DE ESTATUTO: El señor José Antonio López
 26 Delgado, en nombre y representación de la
 27 COMPAÑIA ANONIMA CONSTRUCTORA SECMA S.A., en
 28 su calidad de Gerente General de la misma, declara:

Compañía Anónima
Constructora

1 Uno.- Cambiada la denominación social de la
2 Compañía Anónima Constructora SECMA S.A. por la
3 siguiente denominación social: "COMPAÑIA ANONIMA
4 SECMA".- Dos.- Aumentado el capital suscrito de la
5 Compañía Anónima Constructora SECMA S.A., en la
6 suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES
7 (S/.15'000.000,00) mediante la emisión de quince mil
8 (15.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de
9 un valor de un mil sucres cada una, para que el
10 capital suscrito de la compañía sea de VEINTE
11 MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000,00) con un capital
12 autorizado de CUARENTA MILLONES DE SUCRES
13 (S/.40'000.000); Tres.- Las quince mil (15.000) acciones
14 nominativas y ordinarias serán suscritas y pagadas en
15 un veinticinco por ciento por la Accionista María
16 Magdalena Loor Salazar.- Cuatro.- Aumento el objeto
17 social de la Compañía Anónima SECMA S.A. de la
18 siguiente manera: "La compañía tendrá por objeto
19 dedicarse a lo siguiente: a) La construcción de plantas
20 externas, venta y comercialización de materiales,
21 telecomunicaciones; a la canalización de aguas
22 lluvias, agua potable, aguas servidas, redes telefónicas
23 y redes eléctricas; b) A la fabricación, industrialización,
24 compra, venta, alquiler, distribución, exportación,
25 importación, consignación, representación y
26 comercialización de lo siguiente: UNO.- De teléfonos,
27 cables, redes y centrales telefónicas; equipos,
28 materiales, repuestos y accesorios de todo tipo



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N^o 21
DIAZ CASQUETE

00000 04

1 relacionados con sistemas de comunicación y
2 telecomunicación; DOS.- Importación, exportación,
3 fabricación, compra, venta, distribución,
4 comercialización de insumos materiales y suministros
5 de computadoras e impresoras así como sus partes,
6 repuestos y todas las partes internas que las integran;
7 así como medios para la conservación de información;
8 y, de todo tipo de programa de computación
9 aplicables a cualquier plataforma computacional;
10 TRES.- Podrá también dedicarse al desarrollo y
11 explotación agrícola en todas sus fases, desde el
12 cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto
13 dentro del país como en el extranjero; b) Al desarrollo
14 y explotación ganadera en todas sus fases, su
15 comercialización tanto nacional como internacional;
16 CUATRO.- La captura e industrialización de productos
17 de mar, de los ríos y lagos y su comercialización; b) La
18 instalación de laboratorios para la producción de
19 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas;
20 CINCO.- A la construcción de plantas procesadoras de
21 alimentos, ya sea para el consumo humano vegetal o
22 animal, a la instalación, explotación y administración
23 de supermercados; podrá adquirir en propiedad,
24 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
25 industriales, ya sea para empaque, envasamiento o
26 cualquier otra forma para la comercialización de
27 productos textiles, químicos y de cerámica; SEIS.- A la
28 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes

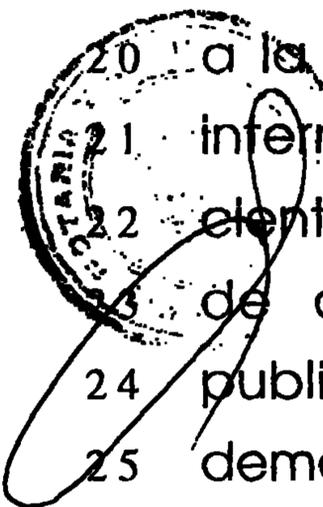


1 inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
2 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
3 comercialización inmobiliaria de terceros; b) A la
4 construcción de toda clase de edificios, viviendas,
5 residenciales, centros comerciales, condominios,
6 fábricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo
7 urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
8 sociedades o empresas privadas, públicas y
9 semipúblicas; c) A la construcción de toda clase de
10 obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
11 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y
12 demás; SIETE.- A la fabricación y comercialización de
13 hielo en todas sus formas; a la industrialización,
14 procesamiento y comercialización del agua; OCHO.-
15 A la selección y evaluación de personal, servicio de
16 computación y procesamiento de datos; prestación
17 de servicios sea de obreros, secretarios, personal semi
18 calificado, técnicos en especialidades y personal
19 calificado en general; NUEVE.- A la prestación de
20 servicios de procesamiento de datos con equipos
21 propios o alquilados; análisis, desarrollo,
22 implementación de sistemas de prestación de servicios
23 de computación y electrónicos; DIEZ.- A la
24 importación, exportación, compra, venta, distribución
25 y comercialización de aparatos, equipos y demás
26 bienes para uso médico, dental y de laboratorio,
27 medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de
28 oficina, materiales y suministros que se expenden en



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y
2 demás materiales y suministros que se expenden en
3 librerías y bázares, aparatos y suministros eléctricos,
4 artículos de cerámica y cordelería, productos
5 farmacéuticos, equipos de seguridad; ONCE.- Se podrá
6 dedicar a: fomentar el turismo nacional ya sea en el
7 continente o en las Islas Galápagos y el turismo
8 Internacional mediante la instalación y administración
9 de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
10 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
11 vacacionales, parques mecánicos; DOCE.- A prestar
12 servicios especializados en las áreas de construcción,
13 limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas; b) A
14 prestar servicios de asesorías en los campos jurídicos,
15 económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones
16 de mercado y comercialización tanto en el país como
17 en el extranjero; c) Al transporte de carga como
18 mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y,
19 terrestre a través de terceros.- TRECE.- Podrá dedicarse
20 a la publicación y comercialización nacional como
21 internacional de toda clase de obras informativas,
22 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y
23 de cultura general; b) A la difusión mediante
24 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y
25 demás; c) A la radiodifusión, ya sea con equipo propio
26 o alquilados; CATORCE.- Podrá dedicarse a: La
27 instalación de boticas y comercialización de productos
28 que se expenden en las mismas; QUINCE.- A las



1 actividades propias de la minería en su más amplia
2 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la
3 prospección, explotación, adquisición, exploración, al
4 procesamiento e industrialización, beneficio o
5 concentración, fundición, transportación y
6 comercialización de toda clase de minerales, de
7 metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás
8 parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio
9 nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas dentro y
10 fuera del país; b) también tendrá por objeto dedicarse
11 a la comercialización, industrialización, importación y
12 exportación de todo tipo de minerales y metales ya
13 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
14 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta
15 propia o de terceros; c) La compañía podrá importar,
16 comprar o arrendar maquinaria y vehículos livianos y
17 pesados para la explotación minera y sus derivados;
18 DIECISEIS.- Podrá importar, exportar, comercializar e
19 industrializar productos naturales en las ramas
20 alimenticias, metalmecánicas y textil; b) Importar y
21 comercializar artículos relacionados con la artesanía,
22 electrodomésticos, materiales de construcción,
23 vehículos medianos y pesados, útiles escolares,
24 materiales de oficina, maderas de todo tipo, productos
25 y subproductos de vidrio y porcelanas; c)
26 Comercialización y distribución de productos y
27 materiales para la decoración, de regalos, bebidas
28 alcohólicas y no alcohólicas, zapatos, juguetes, libros y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00000 06

1 objetos de joyería en general; DIECISIETE.- A la
2 importación, ensamblaje, fabricación y
3 comercialización de productos del hogar, oficina,
4 equipos eléctricos y electrodomésticos; DIECIOCHO.-
5 Se podrá dedicar a la instalación de gasolineras para
6 la distribución y comercialización de gasolina, diesel,
7 gas y demás derivados del petróleo; b) a la instalación
8 de Tecnicentros para la comercialización y distribución
9 de toda clase de llantas, aros y demás accesorios
10 para repuestos y vehículos; c) a la actividad mercantil
11 como representante, distribuidor, comisionista,
12 intermediario, mandatario, mandante, agente y
13 representante de personas naturales y jurídicas
14 nacionales o extranjeras; DIECINUEVE.- A la compra,
15 venta, permuta por cuenta propia de acciones de
16 compañías anónimas y de participaciones de
17 compañías limitadas; b) A la importación, exportación,
18 compra, venta, distribución, comercialización,
19 fabricación, de máquinas, maquinarias, sus accesorios
20 y repuestos, equipos médicos y quirúrgicos,
21 medicamentos de uso humano, animal, reactivo de
22 laboratorio, material de curación, equipos de
23 radiografía, equipos odontológicos, y muebles e
24 implementos de uso hospitalario en general; VEINTE.- A
25 la compra, venta, distribución, comercialización de: a)
26 equipo especial contra incendios, suministros para
27 bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios,
28 empresas, negocios e industrias; b) de toda clase de

1 equipos náuticos y de implementos y equipos para la
2 pesca y la construcción de barcos, madera y balsa, ya
3 como materia prima, manufacturada o estructurada;
4 VENTIUNO.- A la compra, venta, comercialización, y
5 distribución de: a) instrumentos musicales, artículos y
6 utensilios de cocina, tractores, motocicleta, lanchas,
7 motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles,
8 productos plásticos para uso doméstico, industrial o
9 comercial; b) productos dietéticos, equipos de
10 imprenta y sus repuestos, así como de su materia
11 prima, pinturas, productos de hierro, de acero,
12 productos alimenticios para el consumo humano,
13 animal o vegetal, artículos o bienes para la actividad
14 metalmeccánica y textil; VEINTIDOS.- A la compra,
15 venta, comercialización y distribución de toda clase
16 de papel, ropa, y prendas de vestir nuevas o usadas,
17 tejidos, hilado; b) productos de cuero, pieles,
18 confitería, productos de cristal y otros; c) bienes y
19 maquinarias para la construcción de obras civiles,
20 perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás
21 aeronaves y sus accesorios y repuestos, buques,
22 barcos, embarcaciones mayores y menores y en
23 general toda clase de navegación de mar y ríos.
24 Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
25 inversión relacionadas con su objetivo, además podrá
26 dedicarse a prestar asesorías a toda clase de personas
27 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en la
28 planificación, organización y operación comercial,



DEL CANTON
-GUAYAQUIL
-AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000007

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

industrial y bancaria y actividades financieras,
bursátil, cambio de divisas, seguros, corretaje,
bienes raíces y promoción de construcciones.
Veintitres.- Para el cabal cumplimiento de sus fines
podrá realizar todos los actos y contratos
permitidos por la Ley, así como asociarse con otras
compañías constituidas o por constituirse; y, Cinco.-
Reformado los artículos Primero y Tercero del
Capítulo primero; Quinto del Capítulo segundo,
todos de la cláusula tercera y la cláusula cuarta del
Estatuto Social de la Compañía Anónima
Constructora SECMA S.A. en los términos del Acta
de Junta General Extraordinaria de accionistas del
Veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y
nueve. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO
DEL AUMENTO DE CAPITAL:** El capital social de la
compañía anónima SECMA, se encuentra
íntegramente suscrito de la siguiente forma: La
Ingeniera María Loor Salazar, ha suscrito veinte mil
acciones de un mil sucres cada una. Todas las
acciones son ordinarias y nominativas.
DECLARACIONES.- El Gerente General de la
compañía declara que el pago del aumento de
capital se hace en numerario para lo cual la
accionista de la compañía ha cancelado en
efectivo la suma de tres millones setecientos
cincuenta mil sucres (S/.3'750.000,00).- El saldo
restante del capital suscrito será cancelado en los



1 términos señalados en la Ley de Compañías.
2 **QUINTA.-REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL:** Refórmase
3 el Estatuto Social de la Escritura de constitución de
4 la Compañía Anónima Constructora SECMA S.A., en
5 la parte pertinente, en los términos del Acta de
6 Junta General Extraordinaria de Accionistas del
7 veinte de Diciembre de Mil novecientos noventa y
8 nueve. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**
9 Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas
10 de estilo para la perfecta validez de esta Escritura,
11 así como también los documentos habilitantes:
12 Uno) Copia auténtica del Acta de Junta General
13 Extraordinaria de accionistas de LA COMPANIA
14 ANONIMA CONSTRUCTORA SECMA S.A., celebrada
15 el Veinte de Diciembre de mil novecientos noventa
16 y nueve; Dos) El nombramiento del señor José
17 Antonio López Delgado, en su calidad de Gerente
18 General y Representante Legal de la COMPANIA ANONIMA
19 CONSTRUCTORA SECMA S.A. y, (Tres) Declaración
20 juramentada del depósito efectuado para el
21 aumento de capital de la Compañía Anónima
22 Constructora SECMA S.A., hecha por el Gerente
23 General de la Compañía. **SEPTIMA.-**
24 **AUTORIZACION:** Autorizamos a la Abogado Carlos
25 Julio Rivas de Valle con Registro número nueve mil
26 trescientos sesenta y seis del Colegio de
27 Abogado de Guayaquil, para que realice cuantas
28 gestiones fuesen necesarias en la reforma de

I

00000 08

Guayaquil, Febrero 6 de 1998

Señor
JOSE ANTONIO LOPEZ DELGADO
Ciudad.-

Estimado Señor:

Me es grato informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía CONSTRUCTORA SECMA S.A., reunida el día de hoy, decidió por unanimidad nombrarlo a Usted GERENTE GENERAL, por el lapso de cinco años, en reemplazo de la Ing. Maria Magdalena Loo Salazar, quien renunció. Este nombramiento reemplaza el otorgado el 12 de mayo de 1993, inscrito el 18 de mayo de 1993. *Lo agregado*
De conformidad con el Estatuto social Usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y las demás funciones indicadas en el estatuto.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 31 de marzo de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de mayo del mismo año.

Asegurándole éxito en el desempeño de sus funciones,
Lo agregado vale.- *Delgado*

Delgado
Afirmación
Rafael Coronel Lobar
Presidente de la Junta

NOTARIA
Acepto el cargo
Fecha ut supra
J. López

Sr. José Antonio López Delgado
C.I.#0916220239
Cda. La Garzota Av. Guillermo Pareja Rolando
Edif. El Bronce 2do.piso Oficina 6-Guayaquil
Ecuatoriano

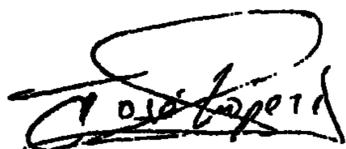
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General /
Folio (-) 16/37 Registro Mercantil No
4071 Repetición No 6387 /
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 3 de marzo de 1998

LEON. CARLOS PARRA AVARADO

DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de Diciembre de Mil novecientos noventa y nueve, JOSE ANTONIO LOPEZ DELGADO, soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en mi calidad de Gerente General de la compañía anónima Constructora SECMA S.A., declaro bajo juramento lo siguiente :

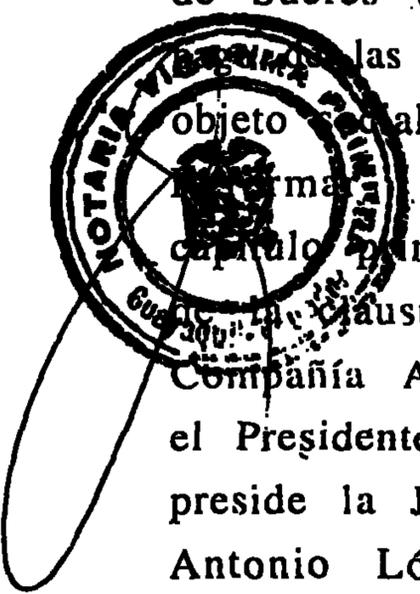
Que el aumento de capital acordado en la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el Veinte de Diciembre de Mil novecientos noventa y nueve de la compañía Anónima Constructora SECMA S.A., esta correctamente integrado y pagado tal como consta en la certificación contable de la compañía que adjunto



JOSE ANTONIO LOPEZ DELGADO
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA SECMA S.A.

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CONSTRUCTORA SECMA S.A. CELEBRADA EL VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

En la Ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las quince horas, en el local social ubicado en las calles Francisco de Paula Icaza a número cuatrocientos dos y General Córdova, cuarto piso, oficina cuatrocientos dos, se instala la única accionista de la compañía, a saber Ingeniera Maria Magdalena Loor Salazar, por sus propios derechos como propietaria de Cinco Mil (5.000), acciones, nominativas y ordinarias de Un Mil Sucres cada una. Estando reunido la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía Anónima CONSTRUCTORA SECMA S.A., la accionista decide constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor del artículo 238 de la Ley de Compañías; para resolver los siguientes puntos: 1.) Cambio de la denominación social de la Compañía Anónima Constructora Secma S.A., por la denominación Compañía Anónima Secma, 2.-)Aumentar el capital suscrito de la compañía que es de Cinco millones de Sucres (S/.5'000.000,00) a la suma de Veinte Millones de Sucres (S/.20'000.000,00), es decir efectuar un Aumento de Quince Millones de Sucres (S/.15'000.000,00), mediante la emisión de quince mil nuevas acciones nominativas y ordinarias de Un Mil Sucres cada una y un Capital autorizado de Cuarenta Millones de Sucres (S/.40'000.000,00), 3.-) Aceptar la suscripción y forma de las acciones provenientes del Aumento de Capital, 4.-) Aumento del objeto social, de la Compañía Anónima Constructora Secma S.A. y, 5.-) Modificar consecuentemente los artículos primero y tercero del capítulo primero y el artículo quinto del capítulo segundo, todos ellos de la cláusula tercera y la cláusula cuarta del Estatuto Social de la Compañía Anónima Constructora Secma S.A. Se encuentran presentes el Presidente de la Compañía Mario Xavier Bustamante Sánchez, quien preside la Junta y actúa de Secretario el Gerente General señor Jose Antonio López Delgado, quien formula la lista de asistentes y constatando que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, así como de las demás formalidades legales. De inmediato para tratar el primer punto del día el señor Mario Xavier



Compañía Anónima

Bustamante Sánchez, toma la palabra y expresa que es conveniente cambiar la denominación social de la Compañía Anónima Constructora Secma S.A. por la de Compañía Anónima Secma; la Junta General, luego de deliberar al respecto aprueba la moción por unanimidad. Luego se pasa a considerar el segundo punto del día, para lo cual el Gerente General sugiere elegir el actual capital suscrito que es de Cinco Millones de Sucres (S/.5'000.000,00) a la suma de Veinte Millones de Sucres (S/.20'000.000,00), es decir efectuar un aumento de Quince Millones de Sucres (S/.15'000.000,00), mediante la emisión de Quince Mil (15.000) Nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Mil Sucres cada una y un Capital autorizado de Cuarenta Millones de Sucres. La Junta General luego de deliberar al respecto resuelve por unanimidad aceptar la moción presentada por el Gerente General. Toma la palabra el Presidente de la Junta General y sugiere que las Quince mil (15.000) Nuevas Acciones nominativas y ordinarias de Un mil sucres provenientes del Aumento de Capital sean suscritas por la Ingeniera María Magdalena Loor Salazar y paga el 25% veinticinco por ciento del valor de las mismas, es decir la suma de Tres millones setecientos cincuenta mil sucres (S/.3'750.000,00), comprometiéndose a pagar el saldo de las mismas en el plazo de veinticuatro meses a partir de la inscripción de esta escritura de Cambio de Denominación Social, Aumento de Capital, Aumento del Objeto Social, y reforma de Estatutos de la Compañía Anónima Constructora Secma S.A., en el Registro Mercantil de Guayaquil. La Junta luego de deliberar al respecto aprueba la moción por unanimidad. Al tratar el cuarto punto la accionista de la Compañía Ingeniera María Magdalena Loor Salazar propone que se reforme el Objeto Social de la Compañía, de tal manera quede como se indicará más adelante. Interviene el presidente y propone que como consecuencia de lo anterior deben reformarse los artículos primero y tercero del capítulo primero, quinto del capítulo segundo, todos de la cláusula tercera y la cláusula cuarta del Estatuto Social de la Compañía Anónima Constructora Secma S.A., de tal manera que quede como sigue: ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La denominación social de la compañía será el siguiente: Compañía Anónima Secma.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: a) La construcción de plantas externas, venta

Aumento
de capital
7/10/00

Aumento
de capital

Aumento
de capital
23/10/00
(minuta)

y comercialización de materiales. telecomunicaciones; a la canalización de aguas lluvias, agua potable, aguas servidas, redes telefónicas y redes eléctricas; b) A la fabricación, industrialización, compra, venta, alquiler, distribución, exportación, importación, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: UNO.- De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de todo tipo relacionados con sistemas de comunicación y telecomunicación; DOS.- Importación, exportación, fabricación, compra, venta, distribución, comercialización de insumos materiales y suministros de computadoras e impresoras así como sus partes, repuestos y todas las partes internas que las integran; así como medios para la conservación de información; y, de todo tipo de programas de computación aplicables a cualquier plataforma computacional; TRES.- Podrá también dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país como en el extranjero; b) Al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; CUATRO.- La captura e industrialización de productos de mar, de los ríos y lagos y su comercialización; b) La instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; CINCO.- A la construcción de plantas procesadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano vegetal o animal, a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos textiles, químicos y de cerámica; SEIS.- A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo también, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; b) A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, comerciales, condominios, fábricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; c) A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; SIETE.- A la fabricación y comercialización de hielo en todas sus



formas; a) la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; OCHO.- A la selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; NUEVE.- A la prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; DIEZ.- A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, materiales y suministros que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás materiales y suministros que se expenden en librerías y bazares, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; ONCE.- Se podrá dedicar a : fomentar el turismo nacional ya sea en el continente o en las islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; DOCE.- A prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas; b) A prestar servicios de asesorías en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; c) Al transporte de carga como mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros.- TRECE.- Podrá dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; b) A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; c) A la radiodifusión, ya sea con equipo propio o alquilados; CATORCE.- Podrá dedicarse a : La instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; QUINCE.- A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de

minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros; en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas dentro y fuera del país; b) también tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, importación y exportación de todo tipo de minerales y metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; c) La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria y vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados; DIECISEIS.- Podrá importar, exportar, comercializar e industrializar productos naturales en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textil; b) Importar y comercializar artículos relacionados con la artesanía, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos medianos y pesados, útiles escolares, materiales de oficina, maderas de todo tipo, productos y subproductos de vidrio y porcelanas; c) Comercialización y distribución de productos y materiales para la decoración, de regalos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, zapatos, juguetes, libros y objetos de joyería en general; DIECISIETE.- A la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de productos del hogar, oficina, equipos eléctricos y electrodomésticos; DIECIOCHO.- Se podrá dedicar a la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; b) a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y accesorios para repuestos y vehículos; c) a la actividad mercantil como representante, distribuidor, comisionista, intermediario, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras; DIECINUEVE.- A la compra, venta, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; b) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, fabricación, de máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos, y muebles e implementos de uso hospitalario en general; VEINTE.- A la compra, venta, distribución, comercialización de: a) equipo especial contra



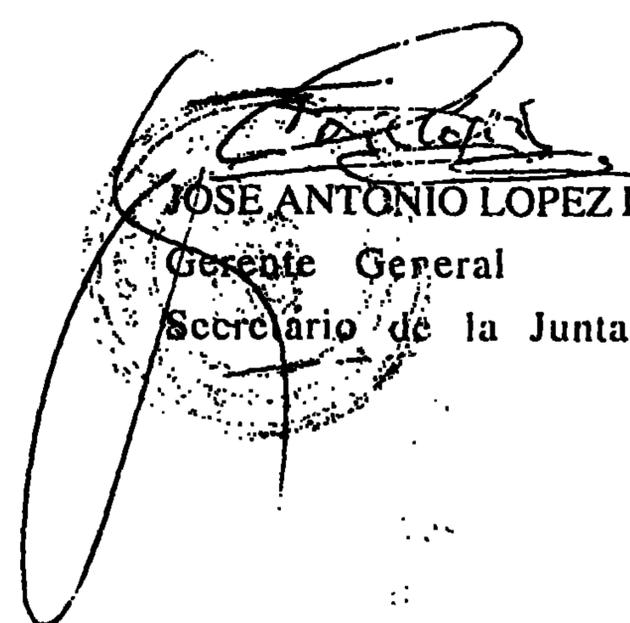
incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; b) de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos, madera y balsa, ya como materia prima, manufacturada o estructurada; VENTIUNO.- A la compra, venta, comercialización, y distribución de : a) instrumentos musicales, artículos y utensilios de cocina, tractores , motocicleta, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial o comercial; b) productos dietéticos, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima, pinturas , productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano , animal o vegetal, artículos o bienes para la actividad metalmecánica y textil; VEINTIDOS.- A la compra , venta. comercialización y distribución de toda clase de papel, ropa,y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilado;b) productos de cuero, pieles, confitería, productos de cristal y o tros;c) bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos, buques , barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de navegación de mar y ríos. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, además podra dedicarse a prestar asesorías a toda clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en la planificación, organización y operacion comercial, industrial y bancaria y actividades financiera, bursátil, cambio de divisas, seguros, corretaje, bienes raíces y promoción de construcciones. Veintitrés.- Para el cabal cumplimiento de sus fines podrá relalizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

*aumento
de capital
implícito*

ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía anónima SECMA será de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,00) representado en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y un capital autorizado de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 40'000.000,00).- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- a) DE LA SUSCRIPCION.-** El capital social de la compañía anónima SECMA , se encuentra íntegramente suscrito de la siguiente forma: La Ingeniera Maria Loor Salazar, ha suscrito veinte mil acciones de un mil sucres cada una.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas. Luego de deliberar al respecto la Junta decide aprobar la reforma antes citada.- Aprobados como han sido: 1.) El cambio de Denominación Social de la Compañía.- 2.) El Aumento de Capital Suscrito de la Compañía.- 3.) La Suscripción y forma de pago de las acciones; 4.) El Aumento del objeto Social de la Compañía, y, 5.) La reforma de los artículos primero y tercero del capítulo primero, el artículo quinto del capítulo segundo, todos de la cláusula tercera y la cláusula cuarta de la Compañía Constructora Secma S.A., la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General para que proceda otorgar la Escritura Pública Correspondiente, y a correr con los demás trámites legales para obtener su plena validez. No habiendo otro asunto que tratar la Presidencia concede un receso para la elaboración de la presente acta y reinstalada que fuera la Junta con la asistencia de las mismas personas, el secretario da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones; declarandose terminada la sesión a las diecisiete horas. f) Maria Magdalena Loor Salazar.- f) Mario Xavier Bustamante Sánchez, Presidente de la Junta .- f) Jose Antonio López Delgado, Secretario de la Junta.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



JOSE ANTONIO LOPEZ DELGADO

Gerente General

Secretario de la Junta



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N^o
DIAZ CASQUETE

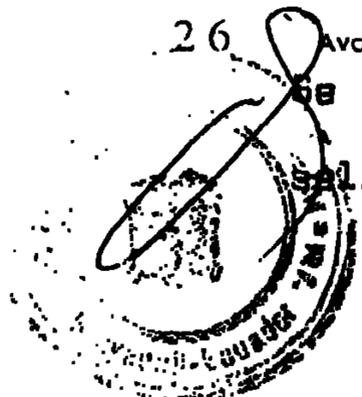
1 estatutos por cambio de denominación social,
2 aumento de capital, ~~aumento~~ del objeto .- f) Ilegible.-
3 Abogado CARLOS JULIO RIVAS DEL VALLE.- Registro
4 número nueve mil trescientos sesenta y seis.-
5 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, en
6 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido
7 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
8 escritura pública para que surtan todos sus efectos
9 legales.- Quedan agregados a este Registro todos los
10 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio
11 a fin por mí, el Notario en alta voz al otorgante, quien la
12 aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma
13 en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe:-

14
15
16
17 JOSE ANTONIO LOPEZ DELGADO
18 Ced. U. No. 091622023-9.
19 Cert. de Vot. No.
20 CONSTRUCTORA SECMA S.A.
21 R.U.C.No. 0991259201001

El Notario

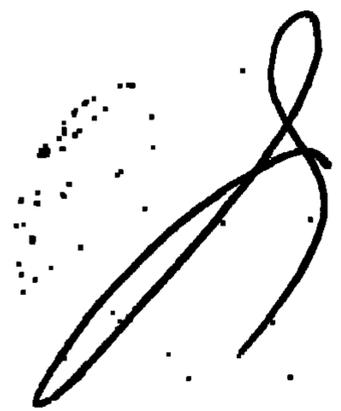
Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

26 Avant Garde- 15
se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



I

Mónica - En cumplimiento a lo que dispone el artículo tercero de
 la Resolución No. 11.47-13-1000077, dictada por el Intendente Judicial
 de la Oficina de Guayaquil el día de febrero de 2000 se tomó nota de la
 anotación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de
 la Escritura Pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL AUMENTO
 DE CAPITAL DE OBJETO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
 ANONIMA CONSTITUTORA SEMA S.A. otorgada ante mí el 6 de Enero
 del 2000 y se tomó nota del Cambio de Denominación Social Aumento
 de Capital y Reforma del Estatuto que contiene la Escritura Pública que
 antecede al margen de la matriz de Constitución de la compañía
 denominada SEMA S.A. otorgada ante mí, el 21 de Marzo de 1999
 Guayaquil, veintinueve de Marzo del dos mil -

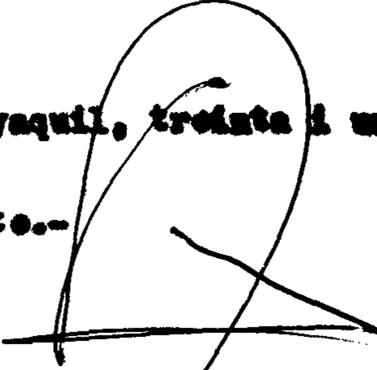



3

SEMANA que en fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Reso-
 lución No. 00-0-13-0000777, dictada el 28 de Febrero del 2000, por el Inten-
 dente Judicial de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pú-
 blica, la misma que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION de la compañía **CONSTITU-
 TORA SEMA S.A.** por la de **COMPAÑIA ANONIMA SEMA, AUMENTO DE CAPITAL ANONIMA
 NO, AUMENTO DE CAPITAL AUMENTO Y REFORMA DE ESTATUTOS**, de fojas 4.176 a 4.199,
 número 912 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el n.º

mero 7.137 del Repertorio.- Guayaquil, treinta i uno de Marzo del dos mil.-

El Registrador Mercantil Suplente.-


Leda CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Guayaquil

00000 14

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de la escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACION de la compañía CONSTRUCTORA SUCMA S.A. por la de COMPAÑIA ANONIMA SUCMA, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRIBIDO Y REFORMA DE ESTATUTOS que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, treinta i uno de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a fojas 11.407 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.993; i, 9.858 del mismo Registro de 1.993, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta i uno de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

